|  |
| --- |
| Código:  R-VEH- 2021 |
| Version: 0.2 |
| Unidad Administrativa: 2921 |

Imagen que contiene dibujo

Descripción generada automáticamente

**REGLAMENTO VEHICULAR**

**ÍNDICE**

|  |  |
| --- | --- |
| **ANTECEDENTES** | **2** |
| **TITULO PRIMERO**  **CAPITULO I**  **Disposiciones Generales** | **3** |
| **TÍTULO SEGUNDO**  **CAPITULO III**  **Del Servicio de Mantenimiento** | **6** |
| **TÍTULO TERCERO**  **CAPÍTULO IV**  **Obligaciones del asignatario** | **6** |
| **TITULO CUARTO**  **CAPITULO V**  **De las causas de renovación de la asignación** | **8** |
| **CAPITULO VI**  **De los siniestros** | **9** |
| **TRANSITORIOS** | **10** |

**La Junta de Gobierno de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan Hidalgo, en uso de las facultades que le refiere el art. 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.**

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO, PARA LA ASIGNACION, CONTROL Y USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHPAN, HIDALGO.**

**ANTECEDENTES**

De acuerdo al acta de creación del Organismo Público Descentralizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de mayo del 2003 acuerda la creación de este Organismo Descentralizado de la

Administración Pública Municipal, la Comisión de Aguan Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan Hidalgo CAPOSA. El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización, funcionamiento y relación laboral de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo (CAPOSA), así como las atribuciones que señala la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos Art, 115 fracc. III, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo. Y por lo dispuesto en los numerales I y III Fracc. 1,5,23,37,41 y 49 Fracc. I, II VIII y XLV párrafo segundo,52, 83, 104 y 108 de la Ley Orgánica Municipal, Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos al Servicio del Estado de Hidalgo, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Hidalgo, art. 422, 423 de Ley Federal del Trabajo y La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, Bando de Policía y buen Gobierno del Municipio de Huichapan Hidalgo.

**TITULO PRIMERO**

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la asignación, control y uso de vehículos automotores propiedad de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hgo.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

**Ley;** la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado;

**Reglamento;** El presente Ordenamiento;

**Comisión;** la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Huichapan, Hgo.

**Asignación;** La puesta de un vehículo propiedad de la Comisión, bajo el resguardo del empleado o funcionario que deba tener el uso de dicho vehículo.

**Asignatario;** Personal que para ejercicio de sus funciones le destinen unidades automotoras;

**Subdirección;** La Subdirección responsable del asignatario

**Artículo 3.-** La Comisión por conducto del director general, previo acuerdo con los subdirectores y atendiendo a las necesidades de las áreas, asignara los vehículos de trabajo disponibles, para el cumplimiento de las funciones inherentes a las mismas Subdirecciones o a sus áreas subordinadas.

En todo caso, los vehículos asignados, se usarán al servicio de la Comisión, en los términos de este Reglamento, del Estatuto Orgánico y del Reglamento Interior del Trabajo.

**Artículo 4.-** Para la asignación a que se refiere el artículo anterior, se tomará en consideración la naturaleza y prioridad de las funciones y actividades que realice cada servidor público de la Comisión, con derecho a la asignación.

**Artículo 5.-** Pueden ser asignatarios de vehículos de trabajo los siguientes servidores públicos de la Comisión:

a). - El director general;

b). - Los subdirectores; y

c). - Subordinados.

La enumeración anterior, será sin perjuicio de que los vehículos asignados por decisión del director o subdirectores, se den de uso temporal a otros empleados que deban cumplir comisiones para las que se haga necesario el traslado de unidad.

**Artículo 6.-** La Subdirección Administrativa Comercial se encargará de que todos los vehículos de la Comisión lleven en ambos costados el logotipo oficial del Gobierno Municipal; así como de tramitar, pagar, obtener y actualizar para cada una de las unidades propiedad de la Comisión, los siguientes requisitos documentales:

a). - Placas de Circulación;

b). - Tarjeta de Circulación;

c). - Calcomanías y recibos pagados de tenencias;

d). - Calcomanías y recibos de pago por verificación de emisiones contaminantes;

e). - Registro Nacional de Vehículos; y

f). - Póliza de Seguro con cobertura amplia.

**Artículo 7.-** La Subdirección Administrativa Comercial es la responsable del control y mantenimiento de los vehículos asignados a los servidores públicos de la Comisión.

**Artículo 8.-** La Subdirección Administrativa Comercial integrará los expedientes vehiculares con los documentos iniciales siguientes:

a). - Descripción y características de la unidad, agregando copia de la documentación correspondiente, la que como mínimo consistirá en factura, tarjeta de circulación, registro de vehículos, pago de derechos, póliza de seguros etc.;

b). - Autorización de asignación de unidad, asignada por el director general;

c). - Resguardo de la Unidad;

d). - Bitácoras de mantenimiento y combustible de unidades vehiculares, con identificación especifica de los trabajos realizados;

e). - Programa de mantenimiento de unidades vehiculares con indicación especifica de los trabajos a realizar;

f). - Póliza de Seguro con cobertura amplia;

g). - Licencia de manejo vigente del servidor público que tendrá bajo resguardo la unidad; y

h). - Credencial del organismo vigente

i). - Los demás que le sean necesarios para el control requerido

**Artículo 9.-** La Subdirección Administrativa Comercial para el debido ejercicio de sus funciones y obligaciones consignadas en el Estado Orgánico, proporcionará a los subdirectores el Programa de Mantenimientos Vehicular que contendrá entre otros datos los siguientes:

a). - Datos de la Subdirección Administrativa Comercial;

b). - Datos de la identificación de la unidad;

c). - Cronograma de servicios; y

d). - Desglose del Presupuesto aprobado para la unidad y su calendarización de ejercicio.

**Artículo 10.-** Para la contratación de las pólizas de seguro de las unidades automotores de la Comisión, la Subdirección Administrativa Comercial publicará la convocatoria correspondiente, observando las formalidades que al respecto señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.

**Artículo 11.-** Será responsabilidad única de la Subdirección Administrativa Comercial, mantener vigentes las pólizas de seguros de las unidades automotores de la Comisión; así como la tramitación, obtención y actualización de placas y documentos relativos.

**TÍTULO SEGUNDO**

**CAPITULO III**

**Del Servicio de Mantenimiento**

**Artículo 12.-** La Subdirección Administrativa Comercial para el otorgamiento del servicio de mantenimiento y reparación vehicular, publicará la convocatoria o realizará la contratación directa de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.

En todo caso, el servicio de mantenimiento de los vehículos nuevos se realizará en las agencias en que fueron adquiridos durante la vigencia de la garantía.

**Artículo 13.-** La Subdirección Administrativa Comercial proporcionará a los asignatarios, combustible para los vehículos, en los expendios con los que exista convenio con la Comisión para proporcionar este servicio, por medio de códigos correspondientes.

**TÍTULO TERCERO**

**CAPÍTULO IV**

**Obligaciones del asignatario**

**Artículo 14**.- Será responsabilidad del operador que tenga vehículo utilitario, conducirse según las disposiciones reglamento de tránsito para el Municipio de Huichapan Hidalgo, las multas e importes generados de no aplicar lo dispuesto por la ley serán requeridos por el titular del resguardo.

**Artículo 15.-** El asignatario o la persona a la cual se le otorgue el uso de la unidad, tiene la obligación de mantenerla limpia y reportar a la Subdirección Administrativa Comercial cualquier falla o desgaste mecánico que detecten en el vehículo, a efecto de que con oportunidad se le dé el servicio necesario, se mantenga en buen estado y condiciones de uso.

**Articulo 16.-** El asignatario, será responsable del equipo y accesorios que le entreguen para la unidad (gato, llave de cruz, herramientas etc. …), debiéndose incluir en el resguardo, que conservará la Subdirección Administrativa Comercial.

**Artículo 17.-** Es obligación del asignatario y de quien conduzca cotidianamente la unidad, tener vigente la licencia de conducir, cuya copia debe proporcionar a la Subdirección Administrativa Comercial para el expediente vehicular que corresponda.

**Artículo 18.-** Queda prohibida la conducción de vehículos de la Comisión, sin contar con la licencia de manejo vigente, o bajo la influencia de bebidas embriagantes, drogas o enervantes,

Así mismo, queda prohibido a los asignatarios y a los demás empleados que tengan el uso temporal de los vehículos, la circulación de los mismos, fuera del horario y de la actividad oficial para lo que están destinados. Tampoco deben circular las unidades de la Comisión en días inhábiles, salvo en aquellos casos en los que extraordinariamente el usuario deba cumplir alguna comisión oficial encomendada, en cuyos casos, deberá llevar en la unidad el oficio de comisiones correspondiente.

**Art** Los siniestros que se realicen fuera de horarios de trabajo serán responsabilidad directa del conductor de la unidad o de su asignatario, salvo que: Acredite estar comisionado por su superior inmediato y que dicha comisión sea verosímil.

**Artículo 20.-** El quebrantamiento de lo dispuesto en este capítulo, además de la responsabilidad civil o penal que resulte, se aplicará las sanciones administrativas que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la Ley aplicable al caso.

**Artículo 21.-** Las unidades deberán concentrarse diariamente en los lugares y horarios que para el efecto señale la subdirección Administrativa Comercial en la circular correspondiente. En caso de no contar con el lugar suficiente y seguro o mientras este no sea designado, los asignatarios podrán conservar los vehículos en custodia, sin perjuicio de lo dispuesto en los demás artículos de este capítulo.

El desacato de la disposición anterior, será motivo de la sanción administrativa que señala el Reglamento Interior de Trabajo de la Institución.

**Artículo 22.-** Todas las unidades de la Comisión estarán al servicio de las actividades propias de ésta, para tal efecto, el Director General y subdirectores, procurarán que el uso de vehículos asignados sea oportunamente transferido en forma temporal a otro empleado de la Comisión, independientemente del área a la que corresponda, por el tiempo que se requiera para el cumplimiento de la comisión que se le haya encomendado.

**Articulo 23.-** Los asignatarios y demás empleados que hagan uso de los vehículos de la Comisión, están obligados a tratar las unidades con el cuidado que estas requieren para su buen funcionamiento.

**TITULO CUARTO**

**CAPITULO V**

**De las causas de renovación de la asignación**

**Artículo 24.-** Son causa de renovación de la asignación:

I.- Las necesidades del servicio que impliquen reasignación;

II.- Dejar de prestar los servicios a la Comisión;

III.- Perdida total de la unidad, imputable al asignatario;

IV.- Cuando el empleado deje de tener el cargo o categoría que le dé derecho a la asignación;

V.- Oponerse o pretextar hechos que para no acatar lo dispuesto en el articulo 19 de este Reglamento;

VI.- Disponer del vehículo para fines distintos a las funciones señaladas en el Reglamento;

VII.- Permitir su uso a personas ajenas a la Comisión, así como para uso personal

VIII.- Haberle ocurrido más de tres siniestros durante un lapso de un año;

IX.- Cambiar, modificar o alterar sin autorización escrita de la Subdirección Administrativa Comercial, alguna de las partes del vehículo; y

.

X.- La renuncia expresa del empleado al beneficio de la asignación.

Cuando se actualice algunas de las causales anteriores, el asignatario realizará la entrega inmediata del vehículo al personal que designe la Subdirección Administrativa Comercial, y responderá del faltante que de acuerdo al inventario vehicular deba reintegrar, así como de los daños que presente la unidad y que hayan sido ocasionados para causas imputables al propio asignatario.

En todo caso quedan a salvo los derechos de la Comisión, para denunciar los derechos ante las autoridades correspondientes, cuando proceda.

**Artículo 25.-** La determinación de revocación de la asignación de vehículos será exclusiva del director general.

**CAPITULO VI**

**De los siniestros**

**Artículo 26.-** Cuando alguna de las unidades propiedad de la Comisión sea parte involucrada en cualquier siniestro, el conductor de la misma, estará obligado a:

a). - Dar aviso inmediato al ajustador de seguros que corresponda y proceder conforme a las disposiciones que para estos casos establece la compañía asegurada;

b). - Dar aviso inmediato a la Subdirección Administrativa Comercial, a efecto de que ésta proceda a los trámites necesarios ante la aseguradora; y

c). - En su oportunidad, dar parte a la autoridad que corresponda.

**Artículo 27.-** En todo caso, la Comisión a través de la Subdirección Administrativa Comercial, efectuará los pagos de deducibles que corresponda a cada póliza, según los conceptos asegurados, sin perjuicio de que el conductor del vehículo o el asignatario restituyan el importe de dichos deducibles o pago a daños, a la Comisión, cuando la Autoridad competente determine la responsabilidad del conductor del vehículo

propiedad de la Comisión.

**Artículo 28.-** En caso de siniestro, o percance por causa atribuible del asignatario y esta quede debidamente comprobado, los daños y perjuicios del vehículo a consecuencia del mismo percance o siniestro, este será por cuenta del asignatario.

**Artículo 29.-** Los accidentes o siniestros que ocurran cuando la unidad circule fuera de horarios de trabajo y sin que el conductor acredite tener comisión verosímil, podrán ser con cargo a la póliza de seguro correspondiente, cuando así proceda, en caso contrario el pago de los deducibles será a costa del propio conductor.

**Artículo 30.-** En caso de siniestro por causa directa del conductor asignatario, este deberá responder por los daños a la unidad y a terceros en caso de que la aseguradora por cualquier causa justificada no los cubra.

**Artículo 31.-** En caso de daños y perjuicios irreparables en el vehículo propiedad de CAPOSA, atribuible al asignatario, serán causa de rescisión laboral.

**Artículo 32.-** El incumplimiento de las disposiciones de las disposiciones descritas en este Reglamento, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Trabajo de la Comisión, así como lo establecido en la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo, según la competencia del caso.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hgo.

SEGUNDO. - La Subdirección Administrativa Comercial vía Recursos Materiales, expedirá en un término de treinta días posteriores a la entrada en vigor de este Reglamento, los instructivos, manuales y el programa de mantenimiento vehicular.

TERCERO. - La Subdirección Administrativa Comercial vía Recursos Materiales realizará la difusión del presente Reglamento entre los asignatarios.

**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO. EN LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO VEHICULAR.**

C. Emeterio Moreno Magos

Presidente de la Junta de Gobierno

L.A.E. Víctor A. Falcón López Secretario de Administración y Finanzas

Ing. M. Jaime Zaldívar Soubervielle

Representante de la CEAA

L.D. Alejandra Esmeralda Pérez Carrillo

Secretaria de la Junta de Gobierno

Ing. Citlalli Olivia Rodríguez Siordia

Síndica Procuradora

Arq. María del Carmen Esperanza Valdez Chacón

Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Ing. Liliana Cruz Callejas

Regidora del H. Ayuntamiento

L.C. José Rubén Escalante Vergara

Comisario

Ing. Daniel Ventura Guerrero

Director General